NOTA DGAF/DUOC N° 311/2017

Asunción, 23 de octubre de 2017

REF. NOTA DNCP/DNC Nº 26622/2017 DE FECHA 19 DE octubre de 2017 - ID. 331064 CD "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PARABRISAS BLINDADO – AD REFERENDUM"

Señor
Abog. Santiago Jure Domaniczky
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación a la Observación Nº 01 de la Nota de Referencia **"Periodo de funcionamiento de los bienes"** a fin de manifestarle lo siguiente:

Un cristal blindado es el resultado de varias capas de vidrio, policarbonato y polímeros especiales los cuales mediante un proceso de laminación bajo condiciones de temperatura y presión especifica conforman un paquete resistente a la perforación por una bala. Este paquete actúa como un escudo que va eliminando velocidad y potencia al proyectil evitando que traspase su volumen.
La deslaminación es la separación de las capas que componen el vidrio blindado. Quiere decir que el aire ha logrado penetrar entre las capas y se ha iniciado un proceso de desprendimiento. Este proceso de desprendimiento es irreversible, tiene como consecuencia la pérdida de la consistencia del vidrio para frenar una perforación por un proyectil y también afecta la apariencia general del vehículo.
Los 5 años de garantía contra la deslaminación, significa el periodo de tiempo por el cual el vidrio blindado debería permanecer en perfecto estado, sin ser afectado. En caso contrario, este será repuesto sin costo durante el periodo mencionado.

En cuanto a los demás puntos observados se ha adjunta la Adenda Nº 01.

Sin otro particular, me despido atentamente

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA * DIRECCION DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS *

Lic. Alcides Gamarra C.
Director UOC - SENAD